

# ORIGINAL

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Programa de Reconocimiento  
al Excmo. Oficio Político  
civiles.



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
<b>RECIBIDO</b>

CONTRALORÍA GENERAL	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	✓
Dep. T.R. Y Regist.	✓
Depart. Contable	✓
Sub. Dep. C. Control	✓
Sub. Dep. E. Conta	✓
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	✓
Depart. Auditoría	✓
Depart. VIO. P.U.y T.	✓
Sub. Depto. Administ.	✓

## REFRANCIACIÓN

- Repart. I.
- Repart. II.
- Asist. Téc.
- Asist. M.
- Profes. D.

TOMADO RAZÓN	
Por Orden del Contralor	
General de la República	
3 JUL 2009	
Sello de la Oficina de Partes	
Avda. Vicuña Mackenna 5200 - Piso 10 - Oficina 1001	



MONTIFICA DECRETO SUPREMO N° 5269  
DE 1999 EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 220

Santiago, 06 de Abril de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 27º N° 9 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 16.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1999, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Ejecutivo N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.609 de 1996, N° 1.173 de 1999 y N° 2135 de 2000, Resolución N° 55 de febrero 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 10 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 19.556, y

## CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- ✓ 01 de Diciembre de 1998
- ✓ 01 de Octubre de 1999
- ✓ 01 de Diciembre de 1999
- ✓ 01 de Diciembre de 2000
- ✓ 01 de Diciembre de 2001
- ✓ 01 de Diciembre de 2002
- ✓ 01 de Diciembre de 2003
- ✓ 01 de Diciembre de 2004
- ✓ 01 de Diciembre de 2005
- ✓ 01 de Diciembre de 2006
- ✓ 01 de Diciembre de 2007
- ✓ 01 de Diciembre de 2008

60372

F.30E2VO:

ARTICULO UNICO: Modificase el articulo 2º del Decreto Supremo N° 5269 de fecha 07-04-1997, por el siguiente:

Concédense al Señor: CASTILLO CASTILLO Raúl, PNU: 04106711-K, exonerado de la UNIVERSIDAD DE CHILE, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

El monto inicial de la franquicia como Académico Jornada Completa, Nivel A, Grado 4, ascienderá a \$ 320,499 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 1998.

Reajustar al:	01 de Diciembre	de 1998	\$	334,215
	01 de Octubre	de 1999	\$	342,715
	01 de Diciembre	de 1999	\$	350,976
	01 de Diciembre	de 2000	\$	367,402
	01 de Diciembre	de 2001	\$	378,681
	01 de Diciembre	de 2002	\$	389,890
	01 de Diciembre	de 2003	\$	398,594
	01 de Diciembre	de 2004	\$	408,358
	01 de Diciembre	de 2005	\$	417,956
	01 de Diciembre	de 2006	\$	426,817
	01 de Diciembre	de 2007	\$	436,572
	01 de Diciembre	de 2008	\$	446,339

- El monto inicial de la tranquilidad como Profesor de Matemáticas con 8 horas semana es ascenderá a \$ 82,093 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 1990.

Reajustar al:	01 de Diciembre	de 1898	\$	85,513
	01 de Noviembre	de 1899	\$	87,767
	01 de Diciembre	de 1900	\$	91,306
	01 de Diciembre	de 2001	\$	94,624
	01 de Diciembre	de 2002	\$	97,425
	01 de Diciembre	de 2003	\$	98,351
	01 de Diciembre	de 2004	\$	101,790
	01 de Diciembre	de 2005	\$	104,433
	01 de Diciembre	de 2006	\$	106,653
	01 de Diciembre	de 2007	\$	114,586
	01 de Diciembre	de 2008	\$	124,175

TOMESE RAZÓN, ANÓTASE Y COMUNÍQUESE.

FOR CREDIT OF THE REPUBLIC OF THE BOLIVIA

